

**4º PRESIDENCIA. CENTRAL DE CONTRATACION. Prórroga del plazo de duración del Acuerdo Marco de Suministro Energía Eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial.**

Examinado el expediente para la aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco de Suministro Energía Eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial; vistos los informes del Servicio de Asistencia a Municipios, de Secretaría -emitido a los efectos de la Disposición Adicional Segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-, y de fiscalización de Intervención; considerando la idoneidad de prorrogar un año el Acuerdo Marco dada la complejidad técnica que implica una nueva licitación de suministro de energía eléctrica, las beneficiosas condiciones contractuales conseguidas con este Acuerdo Marco, y la simplificación del procedimiento de contratación que supone para los Ayuntamientos adheridos al mismo; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículos 23 y 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por periodo de un año el "Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante -AMS 2/2014-" suscrito entre esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, "Iberdrola Clientes S.A.U." y "Gas Natural Servicios SDG, S.A.", y formalizado con fecha 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de vigencia de la prórroga del Acuerdo Marco será el comprendido entre el 28 de marzo de 2016 y el 27 de marzo de 2017.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los adjudicatarios del Acuerdo Marco de que se trata y a las Entidades adheridas al mismo a los efectos de que éstas puedan realizar, en su caso, la denuncia expresa prevista en el apartado b. de la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen

este Acuerdo, en el plazo de un mes desde la comunicación de la prórroga.

Tercero.- Comunicar al resto de Entidades adheridas a la Central de Contratación, que en los dos primeros meses de vigencia de la prórroga de que se trata podrán adherirse específicamente al procedimiento, adjudicar y formalizar contrato derivado para suministros que se inicien dentro de los dos primeros meses de vigencia de la prórroga.

Cuarto.- Comunicar a los municipios de la provincia no adheridos a la Central de Contratación que, previa la adhesión a la misma, también podrán adherirse específicamente a este Acuerdo Marco en el plazo indicado en el apartado anterior.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE



P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL

